



ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. 2749-2025

OBJETO

ADICIONAL No. 01 EN VALOR Y PLAZO AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No.2749-2025,
CUYO OBJETO ES: “ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL COMEDOR, AULAS Y
CERRAMIENTO PARA EL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO CIUDADELA EDUCATIVA, EN EL
DISTRITO DE BARRANCABERMEJA, SANTANDER”

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA

DICIEMBRE DEL 2025



INTRODUCCIÓN

El Distrito de Barrancabermeja – Secretaría de Infraestructura, en cumplimiento de los preceptos legales, formula los Estudios Previos que, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, constituyen el soporte técnico, administrativo y jurídico para sustentar la necesidad de efectuar una adición en valor y plazo al Contrato de **Obra No. 2749-25**, cuyo objeto es la **“Adecuación y mantenimiento del comedor, aulas y cerramiento del Establecimiento Educativo Ciudadela Educativa del Magdalena Medio, Distrito de Barrancabermeja, Santander”**. Este documento desarrolla los análisis correspondientes y establece la conveniencia de aprobar la modificación contractual en **valor por \$155.715.417,00** y en **plazo por un (1) mes más**, con el fin de dar continuidad y cumplimiento al objeto contractual, proteger los recursos públicos, prevenir deterioros futuros y garantizar condiciones adecuadas para la comunidad educativa del Distrito.

Así mismo en cumplimiento de la Carta Política, de los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, de la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012, y demás normas que las adicionen o modifiquen, con el fin de establecer y justificar la necesidad de la entidad estatal.

DEFINICIONES

Conforme al Decreto 1082 de 2015, para efectos de este Proceso Licitatorio, se establecen las siguientes definiciones, no obstante, los términos no definidos en el decreto, y utilizados frecuentemente deben entenderse de acuerdo a su significado natural y obvio:

1. **ANEXO:** Es el conjunto de formatos y documentos que se adjuntan al presente Pliego de Condiciones y que hacen parte integral del mismo.
2. **CONTRATISTA:** Adjudicatario que suscribe el Contrato derivado del presente proceso.
3. **CONTRATO:** Negocio jurídico que se suscribirá entre el Municipio de Barrancabermeja y el Adjudicatario, por medio del cual se imponen a las partes las obligaciones recíprocas y se le conceden los derechos correlativos que instrumentan la relación contractual que se busca establecer a través del presente proceso.
4. **DÍA(S) CALENDARIO:** Es cualquier día del calendario.
5. **DÍA(S) HÁBIL(ES):** Cualquier día comprendido entre los lunes y los viernes (ambos inclusive) de cada semana, excluyendo de éstos los días feriados y los determinados por ley en la República de Colombia, trasladados a los días lunes. Se incluirán también aquellos días que sin ser hábiles el Municipio de Barrancabermeja, mediante acto administrativo motivado determine como tales para este proceso.
6. **DÍA(S) NO HÁBIL(ES):** Se entenderán de conformidad con el Código de Régimen Político y Municipal.
7. **RIESGO:** Es un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del proceso de Contratación o en la ejecución de un contrato.
8. **PARTICIPES DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA.** Las entidades estatales, Colombia compra eficiente, los oferentes, los contratistas, los supervisores, los interventores, las organizaciones de la sociedad civil y los ciudadanos, al tenor del Art 2.2.1.1.2.1 del Decreto 1082 de 2015.
9. **SECOP:** Sistema Electrónico para la Contratación Pública - www.contratos.gov.co, o el sistema que haga sus veces, conforme el Art 3 de la Ley 1150 de 2007.
10. **SMMLV:** Se entenderá como salarios mínimos mensuales legales vigentes.
11. **INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA mantendrá indemne al Distrito de Barrancabermeja - secretaria de Infraestructura, contra todo reclamo, demanda, acción legal y contra reclamaciones laborales de cualquier índole. En caso de que se entable demanda, reclamo o acción legal por este concepto EL CONTRATISTA será notificado por este concepto, para que por su cuenta adopte las medidas previstas por la Ley a un arreglo de conflictos, entendiéndose que en caso de que el Distrito de Barrancabermeja - secretaria de Infraestructura, sea



condenado por tal concepto, es EL CONTRATISTA quien debe responder por la satisfacción de la condena y el pago pecuniario de la misma.

COMPETENCIA PARA DIRIGIR PROCEDIMIENTOS CONTRACTUALES Y CELEBRAR EL CONTRATO

COMPETENCIA.

Con fundamento en lo preceptuado en el artículo 11 de la Ley 80 de 1.993, "La competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones y para escoger contratistas será del jefe o representante de la entidad, según el caso...a nivel territorial, los alcaldes municipales"

Consecuente con lo anterior, el alcalde Municipal es el servidor competente para adelantar el procedimiento contractual y escoger el contratista.

Que de acuerdo con el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, los jefes o representantes legales de las entidades estatales podrán delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos, en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes.

Que el Decreto No. 106 del 17 de marzo del 2025 delegó en su Artículo tercero: **DELEGACIÓN EN LOS SECRETARIOS DE DESPACHO, DIRECTORES, JEFES DE OFICINA Y GERENTES.** *Delegar en los Secretarios de Despacho, Directores, Jefes de oficina y los Gerentes del Sector Central del Distrito de Barrancabermeja la facultad ordenar el gasto correspondiente en los contratos y convenios o cualquier otro tipo negocial que hayan sido suscritos por el Secretario General o el Alcalde Distrital, con ocasión cumplimiento de la misión y funciones propias de cada dependencia con cargo al presupuesto de gastos de inversión. Esa atribución comprende la facultad de ejecutar, adicionar, prorrogar, modificar, suspender, reiniciar, aclarar, ceder, terminar, y liquidar los contratos, generar las órdenes de pago, expedir las decisiones relacionadas con el ejercicio de potestades excepcionales, y en general todos y cada uno de los demás actos administrativos que se requieran en desarrollo de la actividad contractual en todas sus etapas, que se adelanten en cumplimiento de la misión y funciones propias de cada dependencia con cargo al presupuesto de gastos de inversión.*

JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN Y DEL GASTO.

En cumplimiento de sus obligaciones el Distrito de Barrancabermeja – Secretaría de Educación inscribió el proyecto: ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL COMEDOR, AULAS Y CERRAMIENTO PARA EL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO CIUADELA EDUCATIVA, EN EL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA, SANTANDER, Que mediante resolución No. 2322 de agosto 04 de 2025, se ordena la apertura del proceso de selección abreviada de menor cuantía No SA-MC-0017-2025, cuyo objeto es: ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL COMEDOR, AULAS Y CERRAMIENTO PARA EL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO CIUADELA EDUCATIVA, EN EL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA, SANTANDER, que culminó con la celebración del **CONTRATO DE OBRA No. 2749-2025**, cuyo objeto es la **"ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL COMEDOR, AULAS Y CERRAMIENTO PARA EL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO CIUADELA EDUCATIVA, EN EL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA, SANTANDER"** suscrito entre el Distrito de Barrancabermeja y la empresa ADR OBRAS Y CONSULTORIA S.A.S, con NIT No. 901.457.058-7, cuya Representante Legal es MAYRA ALEJANDRA VELASCO identificada con cedula de ciudadanía No 1.121.936.429, con fecha de inicio el día 16 de septiembre de 2025, con una duración de un dos (02) meses y un valor total **TRESCIENTOS VEINTISIETE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS CON OCHENTA CENTAVOS (\$327.932.776,80 M/CTE)**. Cuyos soportes es el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 25-03509 del 30 de mayo de 2025; rubro presupuestal 00AD-3301-1603-2023-



68081-0079-01; fuente de financiación INGRESOS CORRIENTES DE DESTINACIÓN ESPECIFICA POR ACTO ADMINISTRATIVO, Registro Presupuestal No. Registro Presupuestal No 25-06876 del 04 de septiembre del 2025; aprobación de garantías CO1.WRT.17733221 con fecha 16 de septiembre de 2025.

La adición presupuestal solicitada obedece a la necesidad de incorporar actividades adicionales, mayores cantidades de obra e ítems no previstos que resultan **indispensables para garantizar la funcionalidad, impermeabilidad, bienestar y seguridad** del Bloque BIT del Establecimiento Educativo Ciudadela Educativa del Magdalena Medio.

Entre las afectaciones detectadas se encuentran:

- Infiltración de aguas lluvias a través de la cubierta.
- Ausencia de pendientes adecuadas para evacuación pluvial.
- Deterioro de losas, fisuras y puntos críticos de ingreso de agua.
- Acumulación de humedad y eflorescencias.
- Riesgo de afectación de equipamientos escolares (mobiliario, computadores, sillas, material pedagógico).
- Necesidad de reposición o refuerzo de sistemas de impermeabilización.
- Necesidad de adecuaciones complementarias para garantizar la estabilidad y operación de los espacios educativos.

Los análisis realizados por la Supervisión determinan que estas condiciones requieren intervenciones específicas que no estaban contempladas en las cantidades iniciales del contrato. De manera sobresaliente, la superficie a intervenir pasó de **113 m²** a **333,90 m²**, lo que corresponde a un incremento del **195,49 %**, producto del deterioro acumulado en sectores no visibles en la etapa de diagnóstico inicial.

El gasto solicitado es necesario para:

- Evitar daños progresivos causados por la filtración.
- Salvaguardar la infraestructura educativa y su operación.
- Prevenir afectaciones al equipamiento pedagógico y a la actividad académica.
- Evitar reprocesos y mayores costos futuros.
- Completar adecuadamente el alcance técnico requerido para el funcionamiento seguro del establecimiento.

Por tanto, la adición en valor por **\$155.715.417,00** constituye una inversión necesaria, proporcionada y eficiente para asegurar la correcta ejecución de la obra y mantener el servicio educativo en condiciones seguras.

La presente adición en valor y plazo al Contrato de Obra N.º 2749-25 encuentra sustento en la convergencia de factores técnicos, administrativos y jurídicos que hacen necesaria su formalización para garantizar el cumplimiento integral del objeto contractual, la protección de los recursos públicos y la continuidad del servicio educativo.

Sustento Técnico

Durante la ejecución del contrato se evidenciaron condiciones reales de la infraestructura que no podían ser identificadas en la fase precontractual y que generaron mayores cantidades de obra y la



necesidad de incorporar ítems no previstos. Entre las principales situaciones técnicas identificadas se encuentran:

- Filtraciones en la cubierta del Bloque BIT.
- Deficiencias en el sistema de evacuación de aguas lluvias por ausencia o insuficiencia de pendientes.
- Presencia de grietas y fisuras en losas que permiten el ingreso de agua, con acumulación de humedad y eflorescencias.
- Deterioro de elementos de cerramiento y afectación potencial de equipamientos (sillas, computadores y mobiliario escolar).

En particular, se presentó un incremento significativo en las superficies a intervenir, pasando de un área inicialmente estimada de 113 m² a un área real de 333,90 m², equivalente a un aumento aproximado del 195,49 %, asociado al deterioro real de la estructura y a la necesidad de reconstruir y complementar las soluciones de impermeabilización y drenaje para garantizar la estabilidad y durabilidad de la cubierta.

Estas condiciones exigen la ejecución de actividades adicionales tales como:

- Reconformación de pendientes y capas de mortero.
- Reposición y refuerzo de sistemas de impermeabilización.
- Tratamiento de juntas, fisuras y puntos críticos de filtración.
- Adecuaciones complementarias para la protección de áreas interiores y equipamientos educativos.

En consecuencia, desde el punto de vista técnico, se hace indispensable la **adición en valor** por la suma de **CIENTO CINCUENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS QUINCE MIL CUATROCIENTOS DIECISIETE PESOS (\$155.715.417,00 M/CTE)**, así como la **ampliación del plazo de ejecución en un (1) mes**, con el fin de atender las mayores cantidades de obra, respetar los tiempos de curado, secado, impermeabilización y pruebas de estanqueidad, y ejecutar las actividades de manera secuencial, sin afectar la calidad ni la funcionalidad de la intervención.

Sustento Administrativo

Desde la perspectiva administrativa, la adición en valor y plazo permite:

- Mantener la **coherencia entre el objeto, el alcance, el presupuesto y el cronograma** del Contrato de Obra N.º 2749-25, en armonía con el principio de planeación.
- Evitar reprocesos, deterioros futuros y mayores costos derivados de intervenciones incompletas.
- Proteger los recursos públicos ya invertidos en el establecimiento educativo.
- Prevenir eventuales reclamaciones derivadas de un cumplimiento parcial del objeto contractual.

La Supervisión del contrato consolidó los soportes necesarios, entre ellos:

- Registro fotográfico de las afectaciones y frentes de trabajo.
- Memorias de cantidades de obra ajustadas.
- Cuadro comparativo entre las cantidades inicialmente contratadas y las requeridas para la solución definitiva.
- Informe técnico del contratista con la justificación de mayores cantidades e ítems no previstos.
- Cronograma de actividades ajustado, incorporando el mes adicional de plazo.



Estos documentos demuestran que la ampliación de recursos y plazo responde a necesidades reales de la obra y no a deficiencias de ejecución imputables al contratista, sino a las condiciones efectivas de la infraestructura educativa.

Sustento Legal

La adición en valor y plazo se encuentra respaldada por el ordenamiento jurídico que rige la contratación estatal:

- **Ley 80 de 1993**
 - Artículo 16: Obliga a las entidades a adoptar las medidas necesarias para asegurar el cumplimiento del objeto del contrato.
 - Artículo 23: Impone el deber de actuación responsable, eficiente y conforme a la finalidad pública.
 - Artículo 24: Recoge los principios de economía, eficacia y transparencia.
 - Artículo 40: Autoriza la modificación de los contratos estatales por mutuo acuerdo cuando ello resulte necesario para su adecuada ejecución.
- **Ley 1150 de 2007, artículo 5**

Dispone que las modificaciones a los contratos deben estar debidamente justificadas, orientadas a garantizar la correcta ejecución del objeto contractual y el equilibrio económico del contrato.
- **Decreto 1082 de 2015**

Establece que toda modificación contractual en valor y plazo debe sustentarse en estudios y análisis previos que evidencien la necesidad de los ajustes, así como en la disponibilidad presupuestal correspondiente y el respeto a los límites legales.
- **Jurisprudencia del Consejo de Estado (Sección Tercera)**

Ha señalado que la aparición de **mayores cantidades de obra** y de **condiciones técnicas no detectables en la etapa de planeación** constituye una circunstancia válida para modificar los contratos estatales en valor y plazo, a fin de preservar el equilibrio económico y garantizar la finalidad pública del contrato, siempre que tales condiciones no sean imputables al contratista.

En el caso del **Contrato de Obra N.º 2749-25**, las variaciones técnicas identificadas durante la ejecución no son imputables al contratista y obedecen a condiciones reales de la infraestructura del Establecimiento Educativo Ciudadela Educativa del Magdalena Medio. En tal sentido, la adición en valor por **\$155.715.417,00 MCTE** y la ampliación del plazo en **un (1) mes** se ajustan a los principios de **legalidad, razonabilidad y proporcionalidad** que rigen la contratación pública.

ASPECTO FINANCIERO

El **Contrato de Obra No. 2749-25** fue celebrado por un valor inicial de **TRESCIENTOS VEINTISIETE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS CON OCHENTA CENTAVOS (\$327.932.776,80 M/CTE)**, destinados a la adecuación y mantenimiento del comedor, aulas y cerramiento del Establecimiento Educativo Ciudadela Educativa del Magdalena Medio.

Durante la ejecución, se identificaron **mayores cantidades de obra e ítems no previstos** derivados de condiciones reales de la infraestructura, lo que generó la necesidad de gestionar una **adición presupuestal** por **CIENTO CINCUENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS QUINCE MIL CUATROCIENTOS DIECISÉIS PESOS (\$155.715.416,00 M/CTE)**.

Con esta adición, el valor total actualizado del contrato asciende a **(\$483.648.193,80 M/CTE)**. La fuente de financiación corresponde a **recursos propios de destinación específica del sector educación**, amparados mediante el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP)** expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal.



Los pagos se efectuarán bajo el esquema de **precios unitarios**, mediante:

- **Actas parciales** hasta por el 90% del valor total.
- **Acta de pago final** correspondiente al 10% restante, previo recibo final, aprobación de garantías actualizadas y verificación de aportes parafiscales.

El contrato también requerirá una **ampliación de plazo de un (1) mes más**, lo cual no afecta el flujo financiero del proyecto, pero sí implica el ajuste del cronograma físico-financiero.

El análisis financiero demuestra que la inversión adicional es **proporcional, justificada y necesaria**, conforme a los principios de economía, eficiencia y responsabilidad establecidos en la Ley 80 de 1993, garantizando la adecuada ejecución del objeto contractual y la protección del patrimonio público.

ASPECTO ADMINISTRATIVO

Desde el punto de vista administrativo, el **Contrato de Obra No. 2749-25** ha sido ejecutado bajo la supervisión de la **Secretaría de Infraestructura**, en articulación con la **Secretaría de Educación**, como dependencia responsable de los recursos del sector.

Durante la ejecución contractual, la Supervisión efectuó visitas técnicas, inspecciones, verificaciones de avance y levantamiento de información, lo cual permitió identificar **condiciones reales no detectables en la etapa de planeación**, tales como filtraciones en cubierta, deterioro progresivo de losas, ausencia de pendientes para evacuación pluvial y riesgos sobre los equipamientos educativos. Estas situaciones derivaron en la necesidad de ejecutar **mayores cantidades de obra** y de incorporar **actividades no previstas** en el contrato inicial.

Administrativamente, la Supervisión consolidó los siguientes soportes:

- Registro fotográfico actualizado del estado de las áreas intervenidas.
- Memorias de cantidades de obra ajustadas.
- Cuadro comparativo entre cantidades contratadas y requeridas.
- Análisis técnico del contratista sustentando las actividades adicionales.
- Cronograma modificado incorporando un mes adicional.
- Informe técnico de supervisión recomendando la adición.

La información recolectada permitió estructurar un análisis administrativo integral, el cual determinó que la adición en **valor y plazo** es necesaria para:

- Mantener la coherencia entre objeto, alcance, cronograma y presupuesto.
- Evitar reprocesos y gastos futuros por deterioro no atendido.
- Prevenir afectaciones a la operación educativa y al mobiliario escolar.
- Garantizar la correcta ejecución de las actividades indispensables identificadas durante obra.
- Cumplir con la obligación institucional de proteger los recursos públicos y asegurar condiciones adecuadas del establecimiento educativo.

OBJETO A CONTRATAR

A). Descripción de la Obra:



Diagonal 60 Km 1. Vía Corregimiento el Llanito.



Mediante la presente actuación se tiene por objeto la ADICIÓN No. 01 EN VALOR Y PLAZO AL CONTRATO DE OBRA No. 2749-25, cuyo objeto es la "Adecuación y mantenimiento del comedor, aulas y cerramiento del Establecimiento Educativo Ciudadela Educativa del Magdalena Medio, en el Distrito de Barrancabermeja, Santander". La modificación comprende una adición en valor por CIENTO CINCUENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS QUINCE MIL CUATROCIENTOS DIECISIETE PESOS (\$155.715.417,00 M/CTE) y una ampliación del plazo contractual por UN (1) MES MÁS, necesarios para atender las mayores cantidades de obra e ítems no previstos identificados durante la ejecución.

El presupuesto que se consigna a continuación fue elaborado con base en las cantidades reales ejecutadas y las actividades adicionales requeridas, y sus valores fueron revisados, validados y avalados por la Supervisión del contrato, en cumplimiento de los principios de planeación, responsabilidad, transparencia y protección del patrimonio público previstos en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

CONDICIONES INICIALES					CONDICIONES ACTUALIZADAS			
ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VR UNITARIO	VALOR TOTAL	MAYOR CANT (+)	MENOR CANT (-)	VR PRESENTE ACTA
1.0	Actividades preliminares				\$ 4.815.287,00			\$ -
1.1	Localización y replanteo	m2	327,54	\$ 9.419,00	\$ 3.085.099,00			\$ 0,00
1.2	Demolición de mampostería y pañete (incluye retiro)	m2	37,60	\$ 22.920,00	\$ 861.792,00			\$ 0,00
1.3	Desmante de cielo raso (incluye retiro)	m2	76,00	\$ 11.426,00	\$ 868.376,00			\$ 0,00
2.0	Mampostería y acabado final				\$ 44.623.325,00			\$ -
2.1	Muro en ladrillo estructural	m2	41,36	\$ 142.275,00	\$ 5.884.494,00			\$ 0,00
2.2	Pañete en mortero 1:3	m2	82,72	\$ 54.076,00	\$ 4.473.167,00			\$ 0,00
2.3	Impermeabilización junta de dilatación viga con muro fachada, Con resina acrílica	ml	55,75	\$ 42.461,00	\$ 2.367.201,00			\$ 0,00
2.4	Suministro e instalación de Estuco acrílico o similar	m2	331,53	\$ 33.357,00	\$ 11.058.846,00			\$ 0,00
2.5	Suministro e instalación de pintura de vinilo tipo I (3 manos)	m2	331,53	\$ 39.735,00	\$ 13.173.345,00			\$ 0,00
2.6	Suministro e instalación de cielo raso en superboard (incluye pintura)	m2	76,00	\$ 100.872,00	\$ 7.666.272,00			\$ 0,00
3.0	Acondicionamiento de cubierta y demás elementos				\$ 102.776.716,00			\$ 115.344.753,00
3.1	Medio caña para impermeabilización de cubierta	m	56,75	\$ 35.175,00	\$ 1.996.181,00			\$ 0,00
3.2	Mortero de nivelación para impermeabilización e=0.05	m2	113,50	\$ 139.978,00	\$ 15.867.195,00	333,90	\$ 46.738.654,20	\$ 46.738.654,20
3.3	Suministro e instalación de emulsión asfáltica	m2	113,00	\$ 120.096,00	\$ 13.567.458,00	333,90	\$ 40.090.037,40	\$ 40.090.037,40
3.4	Suministro e instalación de marfo asfáltico	m2	113,00	\$ 85.403,00	\$ 9.650.539,00	333,90	\$ 28.516.081,70	\$ 28.516.081,70
3.5	Suministro e instalación de impermeabilizante transparente tipo pintura para placa del restaurante (incluye mantenimiento a brechas)	m2	290,17	\$ 212.549,00	\$ 61.675.343,00			\$ 0,00
4.0	Cerramiento perimetral				\$ 90.697.860,00			\$ -
4.1	Suministro, transporte y colocación de cerramiento en malla eslabonada, ojo 5cm, calibre 12 h = 2,0m, incluye poste metálico galvanizado Ø2" y bloques en concreto 0,40m x 0,20m x 0,20m.	ml	135,00	\$ 671.836,00	\$ 90.697.860,00			\$ 0,00
SUBTOTAL DE LA OBRA TOTAL					\$ 242.913.168,00	\$ 115.344.753,30	\$ 115.344.753,00	\$ 358.257.921,00
ADMINISTRACION					29,0%	\$ 70.444.818,72	\$ 33.449.978,46	\$ 33.449.978,30
IMPREVISTOS					1,0%	\$ 2.429.131,68	\$ 1.153.447,53	\$ 1.153.447,53
UTILIDAD					5,0%	\$ 12.145.656,40	\$ 5.767.237,67	\$ 5.767.237,65
COSTO TOTAL DE DIRECTOS E INDIRECTOS					35,0%	\$ 85.019.608,80	\$ 40.370.663,50	\$ 40.370.663,50
TOTAL PRESUPUESTO:						\$ 327.932.776,80	\$ 155.715.416,96	\$ 155.715.417,00

MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTO JURÍDICO

MODALIDAD. Por tratarse de la Adición No. 01 en valor y No. 01 plazo a un contrato de obra pública No. 2749-25 en ejecución, no se establece una modalidad de selección, conforme a lo señalado por el Estatuto General de Contratación Estatal. La actuación se enmarca dentro de la facultad legal de las entidades estatales de modificar los contratos vigentes por mutuo acuerdo, cuando ello resulte necesario para garantizar la adecuada ejecución del objeto contractual, de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 y las reglas del Decreto 1082 de 2015 aplicables a las modificaciones contractuales.

JUSTIFICACIÓN. Los artículos 32 y 40 de la Ley 80 de 1993 consagran la autonomía de la voluntad de las partes como fundamento para la celebración y modificación de los contratos estatales, siempre que dichas actuaciones contribuyan al cumplimiento de los fines estatales y estén debidamente justificadas desde el punto de vista técnico, administrativo y jurídico.



En ese sentido, la presente adición en valor y plazo al Contrato de Obra No. 2749-25 se fundamenta en las condiciones técnicas sobrevinientes evidenciadas durante la ejecución del proyecto, las cuales dieron lugar a mayores cantidades de obra e ítems no previstos, indispensables para garantizar la estabilidad, impermeabilidad y funcionalidad del Establecimiento Educativo Ciudadela Educativa del Magdalena Medio.

Asimismo, el marco jurídico aplicable, integrado por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, prevé que las modificaciones contractuales requieren una motivación suficiente, estudios previos que las soporten y la disponibilidad presupuestal correspondiente, todos los cuales se encuentran debidamente acreditados en este caso.

Es importante señalar que no existe una norma que regule de manera específica las prórrogas, razón por la cual su procedencia se determina a partir de las reglas generales contenidas en el Estatuto Contractual y en la jurisprudencia del Consejo de Estado, que reconoce la admisibilidad de las prórrogas cuando estas resultan necesarias para asegurar la correcta y completa ejecución del objeto contractual.

Finalmente, el valor adicionado no supera el límite del cincuenta por ciento (50%) del valor inicial del contrato, conforme a lo dispuesto en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el cual establece:

"Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales."

La adición solicitada corresponde al 47,48 % del valor inicial, por lo que se encuentra dentro del marco legal permitido y cumple plenamente con las exigencias normativas vigentes.

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO, Y PLAZO

PLAZO. El contrato contaba con un plazo inicial establecido en su acta de inicio; sin embargo, debido a las condiciones técnicas sobrevinientes identificadas durante la ejecución, relacionadas con mayores cantidades de obra, actividades secuenciales obligatorias y tiempos técnicos de curado, secado e impermeabilización, sí se hace necesaria una ampliación del plazo contractual.

En consecuencia, y conforme a la recomendación de la Supervisión, se requiere adicionar UN (1) MES MÁS al plazo de ejecución del Contrato de Obra No. 2749-25, con el fin de garantizar la adecuada realización de las actividades adicionales, la calidad de los procesos constructivos y el cumplimiento integral del objeto contractual, en atención a los principios de planeación, responsabilidad y eficacia previstos en la Ley 80 de 1993.

VALOR. Con la adición en valor correspondiente a CIENTO CINCUENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS QUINCE MIL CUATROCIENTOS DIECISIETE PESOS (\$155.715.417,00 M/CTE), el valor total del Contrato de Obra No. 2749-25 asciende a: CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CIENTO NOVENTA Y DOS PESOS CON OCHENTA CENTAVOS (\$483.648.192,80). El valor adicional se encuentra debidamente soportado en el estudio técnico, administrativo y jurídico que acompaña esta actuación, y cumple con lo previsto en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, al representar un incremento del 47,48 % respecto del valor inicial del contrato, encontrándose dentro del límite legal permitido del cincuenta por ciento (50%).

CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

No aplica.



ANÁLISIS DE LOS RIESGOS Y LA FORMA DE MITIGARLOS.

Para efectos de la presente Adición No. 01 en valor y No. 01 plazo, se mantiene el análisis de riesgos elaborado para el proceso de selección y para la suscripción del Contrato de Obra No. 2749-25, toda vez que las condiciones esenciales del proyecto, su modalidad contractual y la asignación de riesgos continúan vigentes y no se ven alteradas por la modificación.

La identificación de nuevos frentes de trabajo, mayores cantidades de obra e ítems no previstos durante la ejecución no modifican la matriz de riesgos aprobada, razón por la cual se conservan las responsabilidades y medidas de mitigación originalmente asignadas entre la Entidad y el Contratista, conforme a los lineamientos de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

No obstante, y en atención a las condiciones técnicas sobrevinientes identificadas durante la ejecución, se refuerzan las siguientes acciones de mitigación:

Supervisión técnica permanente, con reportes e informes periódicos de avance.

Cumplimiento de la programación ajustada, que incorpora el mes adicional otorgado.

Verificación de especificaciones técnicas para las actividades adicionales, en especial aquellas asociadas a impermeabilización, curados y secados.

Actualización de garantías para cubrir el valor adicionado y el plazo ampliado.

Coordinación con la institución educativa para minimizar riesgos operativos y de interferencia.

Control estricto de calidad, mediante pruebas de estanqueidad y revisión de pendientes y soluciones constructivas.

Estas medidas aseguran que los riesgos identificados continúen bajo control y que la ejecución del contrato se mantenga alineada con los principios de eficiencia, responsabilidad y protección del patrimonio público.

GARANTÍAS

Se mantiene en plena vigencia el análisis de garantías efectuado para el proceso de selección y para la suscripción del Contrato de Obra No. 2749-25, toda vez que las obligaciones esenciales derivadas del objeto contractual permanecen sin modificación.

No obstante, en virtud de la Adición No. 01 en valor y No. 01 plazo, es obligación del CONTRATISTA ampliar la vigencia y actualizar los montos asegurados de todas las garantías exigidas en el contrato principal, de manera proporcional al valor adicionado (\$155.715.417,00 M/CTE) y al mes adicional de plazo otorgado.

El CONTRATISTA deberá presentar ante la Secretaría de Infraestructura y la Supervisión, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del presente adicional, la actualización de las siguientes garantías:

Garantía de cumplimiento del contrato.

Garantía de calidad y estabilidad de la obra — mínimo cinco (5) años.

Garantía de responsabilidad civil extracontractual.

Garantía de pago de salarios, prestaciones sociales y aportes parafiscales.

Estas actualizaciones deberán cumplir los requisitos establecidos en el Decreto 1082 de 2015, en



el Estatuto General de Contratación Estatal y en las condiciones pactadas en el contrato principal, y constituirse a favor del Distrito Especial de Barrancabermeja.

El cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para continuar con la ejecución del contrato y para la validez de las actas parciales y del acta de pago final.

INDICACIÓN SI EL PROCESO ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

Verificadas las condiciones establecidas en el decreto 1082 de 2015 se concluye que la presente actuación no se encuentra amparada o cobijada por un acuerdo internacional o un tratado de libre comercio vigente para el Estado Colombiano.

CONCLUSIÓN

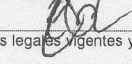
Del análisis expuesto en los presentes Estudios Previos, el Distrito Especial de Barrancabermeja – Secretaría de Infraestructura concluye que resulta **viable y procedente** adelantar la **Adición No. 01 en valor y No. 01 plazo al Contrato de Obra No. 2749-25**, cuyo objeto es la “*Adecuación y mantenimiento del comedor, aulas y cerramiento para el Establecimiento Educativo Ciudadela Educativa del Magdalena Medio, en el Distrito de Barrancabermeja, Santander*”.

La adición en valor por **CIENTO CINCUENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS QUINCE MIL CUATROCIENTOS DIECISETE PESOS (\$155.715.417,00 M/CTE)** y en plazo por **UN (1) MES MÁS** se determina **necesaria, razonable y ajustada al marco jurídico vigente**, en atención a las condiciones técnicas sobrevinientes identificadas durante la ejecución, a los principios de la contratación estatal y a la obligación de la Administración de proteger el patrimonio público y garantizar condiciones adecuadas, funcionales y seguras para el servicio educativo. Con esta adición, el contrato alcanza un valor total de **CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CIENTO NOVENTA Y TRES PESOS CON TREINTA Y OCHENTA CENTAVOS (\$483.648.193,80 M/CTE).**”

Se suscribe en el Distrito de Barrancabermeja, **18 DIC 2025**



ING. JOHANNA PAOLA SANTOS REY
Secretaria de infraestructura
Distrito de Barrancabermeja

	NOMBRE FUNCIONARIO	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Javier Triana Vilardi- Supervisor		Diciembre 2025
Revisó Aspectos Jurídicos	Erich Zamir Gómez Velásquez – Abg. CPS		Diciembre 2025
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

